

---

## Acuerdo entre la República Checa y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

### Suspensión

1. El Acuerdo<sup>1</sup> de 5 de abril de 1973 concertado entre Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo III 1) y 4) del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, así como el protocolo adicional al mismo<sup>3</sup>, entró en vigor para la República Checa el 1 de octubre de 2009.
2. Como resultado de la entrada en vigor de dicho Acuerdo para la República Checa, ha quedado suspendida la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo<sup>4</sup> de 11 de septiembre de 1997 entre la República Checa y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el protocolo adicional al mismo<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/193.

<sup>2</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/140.

<sup>3</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/193/Add.8.

<sup>4</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/541.

<sup>5</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/541/Add.1.